

CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PROGRAMA 2013

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Antecedentes.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadana en el logro de tales fines.

De conformidad a lo dispuesto en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene entre sus funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles. Por ello se expresan en su Política Cultural 2011-2016 medidas que proyectan las acciones programáticas destinadas al desarrollo del sector cultural en el sistema educacional del país.

En el marco de esta misión, la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo se ha propuesto fortalecer la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del arte, contribuyendo a la generación de condiciones, entrega de herramientas y promoción de estrategias para la educación artística y cultural y, mejorar su calidad en la educación formal, incidiendo en la ampliación de cobertura, metodología, modalidad educativa y fortalecimiento de la formación docente.

Así, el Consejo, a través de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura, en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de programas, productos y resultados de éstos.

Atendido lo anterior, el Consejo convoca al Concurso Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes, a fin de impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por sus estudiantes, con objeto de promover el arte y la cultura como herramientas transversales y generadoras de habilidades socio afectivas y cognitivas en el proceso de formación.

Las presentes Bases corresponden a la convocatoria pública que realiza el Consejo para la selección de postulaciones del Concurso Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes Programa 2013, según las disposiciones que a continuación se enuncian.

1.2. Objetivos.

El objetivo del concurso es fomentar iniciativas en los ámbitos artísticos y culturales que los estudiantes desarrollen como parte de su proceso de formación, al interior de sus

propios establecimientos educacionales, ampliando así las oportunidades para el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los estudiantes. El resultado de este ejercicio será plasmado a través de la premiación de proyectos artísticos y/o culturales, diseñados y ejecutados por los propios estudiantes.

Este concurso se realizará durante los meses de mayo y junio del 2013, siendo el plazo de recepción de proyectos entre los días 20 de mayo y 30 de junio del mismo año, llevándose a efecto el proceso de examen de admisibilidad, evaluación y selección en el mes de julio.

El Concurso se registrará por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encontrarán disponibles en el sitio web del Consejo www.cultura.gob.cl.

1.3. Aceptación de Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende, para todos efectos legales, que el concursante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del concurso.

1.4. Publicación de las Bases.

Las Bases del Concurso se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.cultura.gob.cl, así como en el sitio web del Programa: www.estaciondelasartes.com.

Los interesados que no dispongan de servicios de internet pueden solicitarlas impresas en las sedes de los Consejos Regionales del Consejo.

2. CONCURSANTES.

2.1. De los Concurstantes.

Podrán participar del presente concurso estudiantes de enseñanza básica y media de todo el país, agrupados en los centros de alumnos, agrupaciones culturales, colectivos artísticos u agrupaciones de similar naturaleza, que formen parte del establecimiento educacional al que pertenecen, y desarrollen un proyecto y/o iniciativa artística o cultural para el fomento de las artes en su escuela, liceo o colegio.

Los concursantes deberán formar parte de una institución educativa del sistema formal de educación perteneciente al sistema educativo municipal o particular subvencionado y estar representados por un directivo o docente perteneciente a la misma institución.

2.2. Restricciones e Inhabilidades de los concursantes.

No podrán participar en el presente concurso, como responsables del proyecto, el personal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Tampoco podrán participar las autoridades del Consejo y personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa prevista en el artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La circunstancia de encontrarse el postulante inhabilitado será calificada y certificada por la Jefatura del Departamento Ciudadanía y Cultura del Consejo, que se reserva el derecho de solicitar a los postulantes aquellos antecedentes complementarios que estime pertinentes.

3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

3.1. Plazo de postulación de proyectos.

El plazo de envío de las postulaciones para la presente convocatoria se extenderá desde el día lunes 20 de mayo hasta el día domingo 30 de junio de 2013 a las 24:00 horas de Chile continental, para todas las regiones del país.

Toda postulación enviada con posterioridad a la fecha y hora de cierre, será rechazada sin más trámite.

3.2. Formalidades de presentación de proyectos.

Los proyectos deben presentarse a través del formulario de postulación que se encontrará disponible en el sitio www.cultura.gob.cl/iniciativasescolares.

Además, deberán acompañar carta de responsabilidad del directivo o docente que formará parte del proyecto como responsable del mismo y certificación del establecimiento sobre la pertenencia y cargo que desempeña en la institución, según carta disponible en el sitio web www.cultura.gob.cl/iniciativasescolares.

Se anexan a las presentes bases de concurso formatos de las presentaciones exigidas, las que se encontrarán en el sitio web www.cultura.gob.cl y www.estaciondelasartes.com.

3.3. Tipos de proyectos.

- a) Iniciativas Inéditas: proyectos, programas, actividades u otras acciones que no tienen continuidad o tradición en el establecimiento, las que pueden encontrarse diseñadas con anterioridad al presente concurso, pero su ejecución no se ha llevado a efecto.
- b) Iniciativas de continuidad: proyectos, programas, actividades u otras acciones que ya se estén desarrollando y/o en las que el establecimiento ya esté participando, las que han sido implementadas en alguna de sus etapas y/o en su primera versión y que se presenten al concurso para completar o reemplazar fondo anteriormente considerado para esta actividad o que permitan un grado de avance mayor en su desarrollo.

3.4. Modalidad de postulación.

- a) Extensión: iniciativas que permitan la participación de estudiantes en actividades de extensión y difusión de los trabajos ya creados, como por ejemplo, giras, concursos, exposiciones u otras actividades de desarrollo al exterior del establecimiento.

- b) Equipamiento: iniciativas orientadas a la adquisición de los equipamientos técnicos, instrumentos, vestuario u otros objetos y elementos materiales que formen parte de una actividad artística sistemática de los estudiantes. Se considerarán también como iniciativas de equipamiento aquellas orientadas a la construcción y/o habilitación de espacios para el desarrollo de actividades de arte y cultura.
- c) Formación: iniciativas tendientes a la formación y capacitación de los estudiantes en alguna materia o técnica específica en los ámbitos artístico y cultural. Los proyectos que se desarrollen en esta área deben comprender los honorarios de los relatores o profesionales que sean necesarios para su ejecución.
- d) Producción: se trata de las iniciativas de gestión artísticacultural desarrolladas por los estudiantes al interior del establecimiento educacional del que forman parte como por ejemplo, festivales, concursos, encuentros artísticos, publicaciones y/o ediciones de cualquier tipo.

En todos los casos señalados, las iniciativas deberán contener un diseño de continuidad de a lo menos un año.

3.5. Requisitos de los proyectos.

Las iniciativas postuladas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar orientadas a enriquecer la oferta artística y cultural de la comunidad educativa a la que pertenecen las agrupaciones postulantes.
2. Señalar la relevancia del proyecto para la realidad escolar y el aporte al acceso a la cultura de la misma comunidad escolar.
3. Reflejar trabajo conjunto entre la escuela, liceo o colegio y la agrupación, orientado a fortalecer la comunidad escolar.
4. Implicar trabajo en equipo e integración de todos sus miembros.
5. Generar las iniciativas pertinentes y necesarias para la formación de los estudiantes y de la comunidad escolar.
6. Fomentar la identidad local, el arraigo y compromiso con su entorno.
7. Promover disciplinas artísticas y desarrollarlas individual o integradamente.

Respecto a los recursos entregados para la ejecución de proyectos seleccionados:

- Los recursos entregados podrán ser utilizados en insumos y bienes materiales.
- Los recursos entregados sólo podrán considerar el pago de honorarios a personas que no pertenezcan a las agrupaciones de estudiantes.
- Las actividades a desarrollarse no podrán tener fines de lucro.
- Los recursos no podrán ser destinados a pagar honorarios a menores de edad.
- Los honorarios a cancelar no podrán exceder el 50% de los recursos solicitados.

3.6. Plazo de ejecución de proyectos.

Los proyectos, en todas sus modalidades, tendrán como plazo máximo de ejecución el día 31 de diciembre de 2013.

4. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

4.1. Instancia de Admisibilidad.

La admisibilidad de las postulaciones será realizada por la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo.

4.2. Admisibilidad de Postulaciones.

Una vez recibidos los proyectos se determinará su admisibilidad, debiendo la Jefatura de la Sección de Educación Artística y Cultura del Consejo verificar lo siguiente:

- Que las postulaciones sean efectuadas en los plazos establecidos.
- Que las postulaciones cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.
- Que las postulaciones cumplan con las condiciones establecidas en estas bases.
- Que las postulaciones acompañen documentos exigidos en el párrafo 3.2 de bases.
- Que no les afecte alguna restricción o inhabilidad de las indicadas en el párrafo 2.2.

Las inadmisibilidades deberán certificarse por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y notificarse por carta certificada al postulante, quedando los fundamentos de la inadmisibilidad en dicho Departamento para consulta de los interesados.

Las postulaciones que cumpla con las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de una comisión que seleccionará los proyectos ganadores.

4.3. Comisión Evaluadora.

El jurado será integrado por tres representantes del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en conjunto con dos invitados/as externos a la institución, vinculados al ámbito de la educación artística y la gestión cultural.

Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de sus integrantes.

La integración de la Comisión será publicada a más tardar el día 30 de junio de 2013 en la página web www.cultura.gob.cl.

4.4. Evaluación y Selección de Postulaciones.

La selección de los proyectos será realizada por la Comisión, asignando a cada criterio una calificación de cero (0) a cien (100) puntos, debidamente fundamentada, de conformidad a las ponderaciones que se indican a continuación y la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Ponderador	Puntaje final
1. Coherencia de los objetivos del proyecto con las actividades propuestas.	0-100	25%	Puntaje * 25%
2. Aporte al desarrollo cultural de la comunidad.	0-100	35%	Puntaje * 35%
3. Coherencia metodológica de la iniciativa.	0-100	20%	Puntaje * 20%
4. Viabilidad material y financiera: El presupuesto	0-100	10%	Puntaje * 10%

adecuado según los objetivos de la iniciativa.			
5. Formalidad y prolijidad en la formulación y en la presentación de la iniciativa.	0-100	10%	Puntaje * 10%
TOTAL	Sumatoria de los resultados = 100% del total del puntaje obtenido.		

Luego de la evaluación, los proyectos con mayores puntajes, de acuerdo a la aplicación del cuadro anterior, serán seleccionados para su ejecución.

El número de proyectos seleccionados será determinado por el Consejo en consideración a la cantidad de proyectos presentados, calidad, extensión y presupuesto de los mismos.

El Acta de Selección deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión, y la nómina de las postulaciones seleccionadas, así como las no seleccionadas, serán fijadas a través de una resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, la que será notificada a todas las personas interesadas.

Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los interesados les asistirá el derecho de interponer recurso de reposición en contra de la referida Resolución, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5. Incompatibilidades e Inhabilidades de Integrantes de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de los factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además estará obligada a guardar debida confidencialidad de los proyectos que les corresponda conocer. Tratándose de los integrantes de la comisión evaluadora éstos se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades en el cumplimiento de sus funciones:

- No podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los postulantes al concurso.
- No podrán tener interés directo o indirecto respecto de alguno de los proyectos, que les reste imparcialidad a su intervención.

Será incompatible tener contacto y/o intercambio de información referente al concurso con los participantes del mismo durante su desarrollo.

En el caso de concurrir algunas de las causales señaladas en este párrafo, el integrante de la comisión afectado debe abstenerse de conocer, evaluar y calificar el proyecto que afecte a los concursantes interesados, de lo cual se debe dejar constancia en el acta respectiva.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los integrantes de la comisión, fundada en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

4.6. Comunicación de resultados.

La nómina de postulaciones seleccionadas en la presente convocatoria, será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl, durante el mes de julio de 2013.

5. CONVENIO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO.

5.1. Financiamiento.

Los proyectos postulados como “iniciativa inédita” podrán ser financiados hasta en la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos chilenos).

Los proyectos postulados como “iniciativa de continuidad” podrán ser financiados hasta en la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos chilenos).

Todos los proyectos tendrán como monto mínimo de postulación la suma total de \$50.000.- (cincuenta mil pesos chilenos).

5.2. Suscripción del convenio.

Una vez informado el resultado del concurso, el responsable del proyecto deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que contendrá al menos el plazo y forma de ejecución del proyecto respectivo, rendición de cuentas e informe de actividades, forma y oportunidad de reintegro, y responsabilidad respecto de los recursos entregados.

5.3. Vigencia del convenio.

El convenio de ejecución del proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Consejo que lo apruebe, y regirá hasta su completa ejecución de conformidad a lo previsto en estas bases y en el mismo convenio.

5.4. Control de ejecución de proyectos.

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases y del respectivo convenio de ejecución, la agrupación seleccionada deberá:

1. **Entregar un Informe de Actividades**, que dé cuenta de las actividades efectuadas con recursos entregados por el Consejo, dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento.
2. **Entregar Rendición de Cuentas Documentada** que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los objetivos de la convocatoria, dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento.

5.5. Devolución de remanentes de recursos.

En caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo.